



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 03 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Nota N° 019/10, remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, mediante la cual informa sobre la Resolución N° 440/10 MIAyG;

Que, la Municipalidad de Dolavon está llevando a cabo forestaciones en distintos sectores del cono urbano y suburbano, y existiendo en nuestra localidad en funcionamiento un vivero forestal;

Que, la Municipalidad de Dolavon, solicita oportunamente al Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería (MIAyG) el otorgamiento de una ayuda financiera para la contratación de dos personas, a los efectos de ampliar la producción y poder cumplir con las tareas propias del vivero, más las necesidades del Municipio;

Que, oportunamente en el año 2009, se sancionó la Ordenanza N° 347/09, donde su artículo segundo se crean las partidas presupuestarias – Vivero Forestal; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. N° 4159/10-MIAyG y la Resolución N° 440/10, el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería otorga un subsidio a la Municipalidad de Dolavon, por la suma total de PESOS: VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00);

Que, el subsidio otorgado es con destino a la contratación de las personas para incrementar la producción del vivero forestal ubicado en la localidad de Dolavon, por un monto equivalente a PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada uno por un período de seis meses, a partir del día primero de Julio de 2010 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año;

Que, es de suma importancia incrementar la producción del citado vivero, otorgando con ello el fortalecimiento del desarrollo forestal en pos y beneficio de nuestra localidad y de la Comarca VIRCH-VALDES;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo el proyecto elevado por el ejecutivo municipal, en la Octava Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2010, con la presencia de todos los miembros, otorgan aprobación unánime;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (Ex Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1°: ACÉPTASE en todos sus términos la Resolución N° 440/10 MIAyG, de fecha 02 de Julio del año dos mil diez.





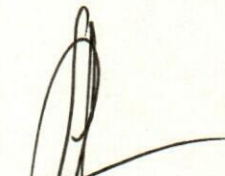
*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Artículo 2º: El gasto se imputará en las Partidas Presupuestarias – Municipalidad de Dolavon. Recursos: Partida Principal 03.00.67 MIAyG-Res.440/10 – Vivero Forestal, por la suma de PESOS: VEINTICUATRO MIL (\$.24.000,00); EGRESOS: Partida Principal 06, Parcial 08, Subparcial 01- MIAyG – Vivero Forestal, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$.24.000,00).-----

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Leonor Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 377/2010.-

--- Dada en la 8ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 02 días del mes de Agosto del año 2010.--- Acta N° 708.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 6 de Agosto de 2010

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3098), **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 377/2010**, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut